REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**EVALUACIÓN COMITÉ JURÍDICO**

**M E M O R A N D O**

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2024

**PARA**: **FERNANDO DUQUE GARCÍA**
Director Administrativo

**DE**: Comité Jurídico.

**ASUNTO**: Informe final de evaluación Jurídica Invitación Pública No. 01 de 2024 – FRR cuyo objeto es: "*Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos, para el sistema hidráulico y la red contra incendios de la Registraduría Nacional del Estado Civil sede CAN, Avenida calle 26 No. 51-50 Bogotá D.C*".

Se procede a realizar evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos establecidos en la Invitación Pública del asunto, a la primera oferta económica de menor precio presentada a la Entidad por el proponente que se relaciona a continuación:

| No. | PROPUESTA | ESTADO |
|---|---|---|
| 1. | **INGENIERIAS Y REDES CONTRA INCENDIOS MIGUEL ACOSTA SAS** | **CUMPLE** |

## 1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

La verificación de requisitos habilitantes se efectúa al proponente INGENIERIAS Y REDES CONTRA INCENDIOS MIGUEL ACOSTA SAS, que se encuentra en el primer (1) lugar del orden de elegibilidad, así:

| Numeral de la invitación - documento / requisito | INGENIERIAS Y REDES CONTRA INCENDIOS MIGUEL ACOSTA SAS |
|---|---|
| **Compromiso anticorrupción.** | C |
| Se encuentra diligenciado con todas las formalidades establecidas en el Anexo de la invitación, requisito que se cumple con la firma de la persona legalmente facultada | C |
| **Carta de presentación de la propuesta.** | C |
| Se encuentra diligenciada con todas las formalidades. | C |
| **Documento de identidad** | C |
| Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o suplente | C |
| **Certificado de Existencia y Representación Legal** | C |
| La fecha de expedición no es mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y recepción de propuestas de la invitación pública. | C |
| El objeto social permite la actividad, gestión y operación que se solicita en el pliego de condiciones y en el contrato que de éste se derive. | C |
| El representante legal cuenta con facultades suficientes para contraer obligaciones a nombre INGENIERIAS Y REDES CONTRA INCENDIOS MIGUEL ACOSTA SAS | C |
| **Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales – Persona Jurídica** | C |

| | |
|---|---|
| Certifica seis (6) meses calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. | C |
| **Verificación de Antecedentes Fiscales** | C |
| **Verificación de Antecedentes Disciplinarios** | C |
| **Verificación de Antecedentes Penales** | C |
| **Verificación de Multas Penales** | C |
| **Verificación Multas según Código de Policía** | C |
| **RESULTADO.** | **CUMPLE** |

**OBSERVACIONES**

Que, una vez revisada la propuesta presentada por el oferente **INGENIERIAS Y REDES CONTRA INCENDIOS MIGUEL ACOSTA SAS** identificado con NIT 901443493 - 7 y, de conformidad con las formalidades establecidas en el documento de invitación pública y luego de revisado todos los documentos de la oferta, este comité requirió al oferente por no cumplir con lo establecido en:

> ***"3.1.6. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES***
>
> *El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.*
>
> *En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los*

*sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.*

*Para el caso de personas naturales, deberán acreditar del pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones mediante el aporte de la planilla de pago como cotizante independiente del mes en que se cierra la invitación pública.*

*En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.*

*En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso".*

Que, durante el término del traslado del informe de evaluación, el oferente aclaró la subsanación presentada al requerimiento, en la cual argumentó que al ser una pequeña empresa se tenía en cuenta el contador indicado en el RUT y no en el Certificado de Existencia y Representación Legal, aun así, allegó la carta debidamente firmada por el contador y el representante legal.

Por lo anterior, este comité jurídico determina que el oferente **CUMPLE** y se encuentra HABILITADO JURIDICAMENTE.

Cordialmente,

**ZAYDA HOYOS HOYOS**
Comité Jurídico Invitación Pública No. 01 de 2024 - FRR

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

# ANTECEDENTES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de abril de 2024, a las 11:05:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1074908099 |
| Código de Verificación | 107490809924042911051 5 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de abril de 2024, a las 11:06:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9014434937 |
| Código de Verificación | 901443493724042911062 1 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

**REGISTRADURÍA**
**NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 246060984

PIB
11:07:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANTONIO ACOSTA MAHECHA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1074908099:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 246061121

PIB
11:08:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIAS Y REDES CONTRA INCENDIOS MIGUEL ACOSTA SAS identificado(a) con NIT número 9014434937:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 09:23:41 AM horas del 02/05/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1074908099**
Apellidos y Nombres: **ACOSTA MAHECHA MIGUEL ANTONIO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/05/2024 09:24:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1074908099 .**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91235989** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.